

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0225-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Junio del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTO;

- El Expediente Administrativo Nº 1901-2018, de 06 de Abril de 2018,
- ii) El Expediente Administrativo N° 652-2019 de fecha 21 de Enero de 2019.
- iii) El Informe Legal N°364-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10 de Setiembre de 2019,
- iv) El Informe N°02475-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 21 de Octubre de 2019,
- v) El Informe N°00276-2020-OPP/MDPN de fecha 04 de Marzo de 2020.
- vi) El INFORME N°481-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 25 de Mayo del 222,
- vii) El Informe N°684-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 17 de Mayo del 2022.
- viii) El Informe Legal N°117-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 28 de Junio de 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley No. 27444 LEY **PROCEDIMIENTO** DEL ADMINISTRATIVO GENERAL Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.- las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante D.L. N°295 - CÓDIGO CIVIL, se establece, Responsabilidad por daño del subordinado, Artículo 1981.- Aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por éste último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria.

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 1901-2018, de 06 de Abril de 2018, la Sra. PERLA ROCIO RAMOS DEL AGUILA, identificado con DNI Nº21886626, solicita Reconocimiento de daños y perjuicios ocasionados por la institución, al inmueble de su propiedad bicado en la Av. Manuel F. Vega Bogardus S/N Mz.A Lt.5 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha.

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 652-2019, de 31 de Mayo de 2019, la Sra. PERLA ROCIO RAMOS DEL AGUILA, identificado con DNI Nº21886626, REITERA la solicita Reconocimiento de daños y perjuicios ocasionados por la institución, al inmueble de su propiedad ubicado en la Av. Manuel F. Vega Bogardus S/N Mz.A Lt.5 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Que, mediante Informe Legal N°364-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10 de Setiembre de 2019, manifiesta (...) conforme se advierte, admitiendo responsabilidad por parte de la Municipalidad sobre los hechos suscitados en la fecha señalada, según documentación que corre en autos, tal como lo señala el Informe Legal N°0340-2018-MDPN/MCFP a cargo de la Abog. Mirla Cecilia Farfan Parado, que a la letra dice: "que de acuerdo a la versión dada el encargado de la administración del Depósito Municipal Luis Chávez Martínez, esta se habría producido a causa de una mala maniobra del conductor del cargador frontal de la Municipalidad al momento del recojo de la basura y desmonte que acumulan en el lugar", versión que certifica un claro reconocimiento del daño ocasionado a la pared de propiedad de la administrada solicitante (...).

Que, mediante Informe N°02475-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 21 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, señala que, según el Informe de Inspección Técnica N°004-2019/JRMC-MDPN de fecha 25/02/2019, realizado por el Asistente de Campo Sr. JOSE RUFINO MAUROLAGOITIA CENTENO, se remite todo lo actuado, adjuntando: metrados, análisis de costos unitarios, presupuestos y planos (propuestas).

Que, mediante Informe N°00276-2020-OPP/MDPN de fecha 04 de Marzo de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, remite la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/.12,802.07 (Doce mil ochocientos dos con 07/100 soles), por reconocimiento de daños y reconstrucción de pared del predio ubicado en la Av. Manuel F. Vega Bogardus S/N Mz.A Lt.5 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, perteneciente a la Sra. PERLA ROCIO RAMOS DEL AGUILA.

Que, mediante INFORME N°481-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 25/05/2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal, realiza la actualización del costo por reconocimiento de daños y reconstrucción de la pared de la Sra. PERLA DEL ROCIO RAMOS AGUILA.

Que, mediante INFORME N°684-2022-SGPP-MDPN-LMS de fecha 17/05/2022, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la DISPONIBILIDASD PRESUPUESTAL por el monto de S/.14, 279.22, por concepto de reconocimiento de daños y reconstrucción de pared del predio ubicado en Manuel F. Vega Mz.A Lt.5 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, de propiedad de la Sra. Perla del Roció Ramos Águila.

Que, mediante Informe Legal N°117-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 28 de Junio de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el apartado III.-ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1. Que, retomando los actuados luego del periodo de suspensión de procedimientos administrativos por la pandemia del COVID-19; y demás eventos que limitaron el normal desarrollo y celeridad administrativa para la debida atención del presente trámite; este despacho con la finalidad de concluir y dar respuesta a lo peticionado por la administrada PERLA DEL ROCÍO RAMOS ÁGUILA identificada con DNI Nº21886626 quien solicita RECONOCIMIENTO DE DAÑOS Y RECONSTRUCCIÓN DE PARED del predio ubicado en Av. Manuel F. Vega A-5 del Distrito de Pueblo Nuevo, por los hechos ocurridos el día miércoles 04 de Abril 2018, donde se propició daños materiales en su inmueble ubicado en la dirección señalada, causado por maquinaria pesada (recolector) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conducido por personal obrero de la entidad, conforme lo expone la Currencia Policial de fecha 10-12-2018, corroborada con el Informe Nº148-CJMA-DM/MDPN.2019 del Administrador del Depósito Municipal, a cargo del Sr. Miguel Ángel Cortés Jiménez y de la Unidad de la Policía Municipal, con Informe N°017-2019-UPM/MDPN de fecha 12-002-2019 suscrito por el encargado Zenón Basilio Aguirre Bautista, puesta a conocimiento a la Municipalidad por la agraviada, Perla Del Rocío Ramos Águila ingresada por Mesa de Partes con Formulario de Envío N°0000652 de fecha 21-01-2019. Asimismo, corroborado por la encargada de la Oficina de Abastecimiento de la municipalidad, a cargo de Patricia Ketterina Sotelo Magallanes con Informe N°360-ABAST-MDPN/2018 de fecha 01 de Agesto (corre a foias 82), donde solicita Nuevo







Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

CERTIFICACIÓN con resolución de reconocimiento por daños y perjuicios ocasionados por la institución, a nombre de la Sra. RAMOS AGUILA PERLA DEL ROCIO, identificada con DNI N°21886626 con domicilio en Av. Manuel F. Vega A-5 del Distrito de Pueblo Nuevo..."

<u>Punto 3.2.</u> Que, mediante Informe N°0481-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 25-04-2022 la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, continuando con la atención de lo solicitado señala que: "retomando de oficio los actuados,.... se adjunta el Presupuesto referencial a Todo Costo Actualizado al 2022, no siendo esto una causal para poder llegar a conciliación por los daños y perjuicios con la persona afectada_;....sugiere que se derive a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto...", anexando el presupuesto que corre a fojas 66.

Punto 3.3. Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°0684-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 17-05-2022 adjunta la Disponibilidad Presupuestal, donde manifiesta que "actualiza el Presupuesto Referencial a Todo Costo al 2022, en ese sentido, se remite la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Reconocimiento de Daños y RECONSTRUCCIÓN DE Pared del predio ubicado en Manuel F. Vega Mz A-Lote 5 del Distrito de Pueblo Nuevo, perteneciente a la Sra. Perla del Rocío Ramos Águila..."; por tanto otorga viabilidad de lo solicitado.

Punto 3.4. Que, proviniendo los actuados del año 2018, de hechos suscitados que corresponde a una gestión anterior, donde se acreditó la responsabilidad por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo por personal obrero, con relación al agravio ocasionado por maquinaria pesada a la pared de propiedad de la Sra. Perla Del Rocío Ramos Águila; con el pronunciamiento de las unidades orgánicas sobre reconocimiento con resolución municipal del daño ocasionado, habiéndose cumplido con la emisión de la Disponibilidad Presupuestal para la reconstrucción de pared; por tanto, cúmplase en dar cumplimiento conforme a lo estipulado en el Código Civil, debiendo proseguir con el trámite de lo solicitado para la atención correspondiente; debiendo adjuntar para los efectos de acreditación del daño, el Certificado Literal de la propiedad inscrita a nombre de la agraviada

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero RECONOCER, los daños y reconstrucción de pared del predio ubicado en la Av. Manuel F. Vega Bogardus S/N Mz.A Lt.5 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, de propiedad de la Sra. PERLA ROCIO RAMOS DEL AGUILA, por la suma equivalente a S/.14,279.22 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Nueve con 22/100 soles); en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes asobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y archivese





